

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DEL BID EN LAS REPRESENTACIONES

ESTATUTOS

ARTÍCULO I: DENOMINACIÓN

Las Asociaciones de Familias del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en las Representaciones funcionan como asociaciones de voluntarios sin fines de lucro.

ARTÍCULO II: MISIÓN

- a) Acoger, acompañar y apoyar a las familias de los empleados de las representaciones del BID en su proceso de adaptación e integración, particularmente a las familias internacionales que son trasladadas de país.
- a) Promover el voluntariado, tanto dentro de las asociaciones como fuera de ellas, con el fin de lograr una mayor integración de las Familias del BID en las comunidades donde las oficinas del Banco tienen presencia.
- b) Promover la integración de sus miembros a través del desarrollo de actividades como: eventos sociales, difusión de información, cursos de idiomas, seminarios, charlas e intercambio cultural.
- c) Cooperar con las unidades administrativas y las asociaciones de empleados del Banco en las representaciones en aquellas áreas y actividades de interés común que tengan impacto en las familias de sus empleados.
- d) Desarrollar, con otros organismos internacionales y nacionales, eventos y programas de interés común.

- e) Realizar proyectos sociales y programas de asistencia a grupos desfavorecidos dentro de los lineamientos establecidos en las políticas del Banco.

ARTÍCULO III: SOCIOS

Son socios de las asociaciones de familia en las representaciones todos los empleados (funcionarios, consultores, personal tercerizado, pasantes, entre otros) del Banco que trabajan en las oficinas de las representaciones y sus dependientes. Así mismo, podrán ser miembros los viudos de empleados del Banco y el personal jubilado y sus cónyuges. También podrán ser socios los antiguos miembros de las asociaciones de familia que estén interesados en seguir participando en la misma.

Los socios deberán registrarse ante las asociaciones de familia y su membresía no requerirá el pago de una cuota de afiliación.

ARTÍCULO IV: VOLUNTARIOS

Para realizar su misión, las asociaciones están conformadas fundamentalmente por voluntarios que trabajan en conjunto para alcanzar los objetivos definidos por la Junta Directiva.

Los voluntarios deberán realizar sus actividades de acuerdo a los programas y proyectos definidos por la Junta Directiva en la Asamblea General y en su plan de trabajo al momento de la elección. Pueden ser voluntarios tanto los socios como aquellas personas, que no perteneciendo a las

mismas, estén interesadas en apoyar las actividades de éstas.

ARTÍCULO V: ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General está conformada por todos los socios, constituyendo su autoridad máxima. La Asamblea General elige la Junta Directiva y aprueba los estatutos y sus modificaciones.

La Asamblea General se reunirá, por lo menos una vez al año, en el día y la hora que fije la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General se notificará a los socios con mínimo quince (15) días de anticipación.

En la Asamblea General convocada para la elección de la Junta Directiva o aprobación de Estatutos, se requerirá una asistencia del diez (10%) de los socios registrados para constituir quórum. Si después de media hora de la hora señalada para el inicio de la Asamblea no hubiese el quórum necesario, ésta comenzará con el número de socios presentes.

ARTÍCULO VI: JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de las Asociaciones de Familia en las representaciones y puede estar integrada por un Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales. La Junta Directiva se reunirá periódicamente para resolver sobre los temas de interés de las asociaciones.

En caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente o por cualquier otro miembro de la Junta Directiva mediante voto interno.

En caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva de cualquier otro miembro de la Junta Directiva, ésta definirá su reemplazo por alguno de los miembros de la Asociación. La

elección se hará en reunión de Junta Directiva.

La Junta Directiva será elegida por votación en Asamblea General por un término de dos años. Los miembros de la Junta Directiva, podrán postularse para esos y otros cargos por más de un período consecutivo.

La renuncia de cualquier miembro de la Junta Directiva debe dirigirse por escrito al Presidente para ser presentada a la Junta Directiva.

En caso de que cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en funciones, o la Junta en pleno, desee postularse a un cargo en la nueva Junta a elegirse en la Asamblea General, no tendrá necesidad de renunciar al mismo, y seguirá ejerciendo sus funciones hasta la realización de elecciones.

Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son:

Presidente:

- Hacer cumplir los Estatutos.
- Controlar el presupuesto de gastos.
- Coordinar y supervisar los programas y actividades aprobados por la Junta Directiva.
- Coordinar y supervisar todos los programas de asistencia social, tanto aquellos que se realicen con fondos del BID como aquellos que son autofinanciados.
- Presidir, coordinar y dirigir la Asamblea General y las reuniones de Junta Directiva.
- Representar a la Asociación ante el Banco y en otras instituciones.

- Presentar a consideración de la Junta Directiva, en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva de los miembros de la Junta Directiva, nombres de socios para llenar las vacantes correspondientes.
- Elaborar y remitir a la Directora de Asociaciones de Familia en las Representaciones de la Asociación de Familias de Washington DC, en el mes de febrero de cada año:
 - la planificación de actividades del año en curso.
 - la rendición y justificación de los gastos efectuados con el aporte anual del año inmediato anterior.
 - el informe de gestión del año anterior.
- Revisar y remitir a la Asociación de Familias de Washington DC la rendición de cuentas y justificación de gastos de los fondos recibidos para los programas de ayuda social "Proyectos Sociales" y "Una Mano Amiga". Estos reportes deberán ser remitidos tan pronto los proyectos hayan finalizado y dentro de los plazos establecidos en los reglamentos de cada programa.
- Presentar un informe anual a la Asamblea General.
- Informar a la Junta Directiva sobre los desembolsos presupuestarios de las asociaciones.
- Realizar y entregar al Presidente la rendición de cuentas de los fondos recibidos por concepto de aporte anual del Banco, conjuntamente con los recibos justificativos de los gastos. Este reporte deberá realizarse durante el mes de febrero de cada año.
- Realizar y entregar al Presidente la rendición de cuentas y justificación de gastos de los fondos recibidos para los programas de ayuda social "Proyectos Sociales" y "Una Mano Amiga". Estos reportes se realizarán siguiendo los lineamientos especificados en los reglamentos de cada programa.

Secretario:

- Convocar a las reuniones de Junta Directiva.
- Preparar la agenda.
- Redactar las actas de las reuniones.
- Llevar el registro de los socios.

ARTÍCULO VII: ELECCIONES:

La Junta Directiva convocará a elecciones un mes antes de la finalización de su gestión. Los candidatos podrán presentarse en forma de lista o en forma individual. Cada candidatura para la Presidencia deberá presentar un plan de trabajo. Las candidaturas serán inscritas ante la Junta Directiva dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la convocatoria.

Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en caso de renuncia a ausencia temporal del Presidente.
- Asistir al Presidente en cualquier área que le solicite.

Tesorero:

- Custodiar los fondos de las Asociaciones de conformidad con las normas que establezca la Junta Directiva.

La Junta Directiva informará a los socios mediante comunicación escrita con 15 días de anticipación sobre las listas y candidatos inscritos para las elecciones. Así mismo, informará sobre los planes de trabajo de cada una de las candidaturas.

En reunión de Asamblea General se realizarán las elecciones mediante voto secreto. La Junta Directiva saliente será la encargada de realizar el conteo de los votos durante la misma reunión y de hacer el anuncio de los ganadores.

En caso de haber una sola lista, el Presidente de la Junta pedirá a la Asamblea que se pronuncie. De no haber objeciones, los candidatos serán elegidos por unanimidad. En caso de empate entre las listas de candidatos, el Presidente de la Junta dará un receso de 30 minutos y procederá nuevamente a efectuar la votación. Este proceso se repetirá hasta que haya un consenso mayoritario.

Dentro de la misma Asamblea General se hará la toma de posesión de la nueva Junta Directiva.

ARTÍCULO VIII: FINANZAS

Las Asociaciones de Familia en las representaciones pueden tener dos fuentes de financiamiento:

1. Aporte anual otorgado por el Banco a través de la Asociación de Familias de Washington DC.
2. Ingresos varios generados por distintas actividades que realizan las Asociaciones.

El aporte otorgado por el BID, así como todos los ingresos de las asociaciones, serán custodiados por el Tesorero de la Junta Directiva. El Presidente deberá llevar un estricto control sobre las actividades realizadas por el Tesorero.

La firma conjunta del Presidente y Tesorero en los cheques y pagos que superen cierto monto será requerida. Este monto será fijado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO IX: COORDINADOR BANCO - ASOCIACIÓN

Se nombrará Coordinador a un empleado del Banco que esté interesado en colaborar con las Asociaciones de Familia en las representaciones y facilitar las relaciones entre el Banco y las Asociaciones de Familia. El mismo actuará de enlace entre las dos partes, coordinando con el Presidente las actividades que son de su responsabilidad y apoyando a la Junta Directiva.